

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 1

Gobierno Civil de la Provincia

Corrientes eléctricas.

EDICTO

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por doña Ramona Menendez de Luarca, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á baja tensión entre la Central de Quintana al barrio de este nombre, y á los de La Riera y Campo de Santa María de Trubia.

Resultando que bastanteados por la Jefatura de Obras públicas los documentos presentados por la peticionaria, se publicó el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Oviedo, único término municipal afectado por las obras, sin que se presentara reclamación alguna durante el plazo señalado para a información pública:

Resultando que el Ayuntamiento de Oviedo informa favorablemente la petición por lo que á los servicios municipales respecta:

Resultando que el informe del Verificador oficial de Contadores, es asimismo favorable y propone condiciones referentes al servicio:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, con el que está conforme la Jefatura de Obras públicas en su informe favorable señala las condiciones con las que estima puede otorgarse la concesión:

Resultando que es igualmente favorable el informe de la Comisión provincial:

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites y plazos señalados por las disposiciones vigentes para esta clase de condiciones:

Considerando que el no haberse presentado reclamaciones es una garantía de que con las obras de establecimiento de esta línea no se han de causar perjuicios:

Considerando que el proyecto de que se trata, es de verdadera importancia, ya que su objeto es suministrar luz á barrios populosos que hoy carecen de tan indispensable elemento para el progreso de los mismos:

Considerando que no hay razón alguna que se oponga á la autorización que se solicita, pues si bien es cierto que la línea que se pretende instalar ofrece la particularidad de cruzar la de alta tensión de la Sociedad Hidro-Eléctrica de Trubia, no por ello han de existir peligros, ya que en la ejecución de las obras han de cumplirse las prescripciones y reglas técnicas que establece el Reglamento de 27 de Marzo de 1919, y demás condiciones impuestas por la Jefatura de Obras públicas y Verificador de contadores;

Vistos la Ley de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de 23 de Marzo de 1900 y Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, conceder la autorización solicitada, con la obligación de cumplir las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza á D.^a Ramona Menendez de Luarca, viuda de Collantes, vecina de Oviedo, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Quintana, en la margen derecha del rio Trubia, hasta el resto del citado barrio de Quintana y los de la Riera y Campo de Santa María de Trubia, situados en ambas márgenes del rio, estableciendo para ello las servidumbres que se detallan en el citado proyecto, firmado en Oviedo el 27 de Mayo del corriente año por el Ingeniero de caminos D. Fernando P. Casariego.

2.^a Se aprueban las tarifas para el suministro de luz y energía presentadas por el peticionario en

el documento número 4 del proyecto.

3.^a Se tendrán presentes en la ejecución de las obras todas las prescripciones y reglas técnicas señaladas en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

4.^a Esta concesión queda sujeta á todos los preceptos contenidos en las Reales órdenes de 4 de Julio de 1913 (Gaceta del 13) y de 3 de Mayo de 1916 (Gaceta del 7) que dá una nueva redacción á los apartados B) y E) del artículo 2.^o de la primera de las Reales órdenes citadas.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados á partir de la fecha de la concesión.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras se llevará á cabo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, debiendo el concesionario darle conocimiento de las fechas en que dé principio y término á las obras.

7.^a Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue, á fin de comprobar si ha cumplido con lo dispuesto en las presentes condiciones. Del resultado se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez aprobada se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

8.^a Todos los gastos que se originen por la inspección, vigilancia y reconocimiento final de las obras, así como por el examen y aprobación de las modificaciones de detalle que pueda proponer el concesionario, serán satisfechas por éste con arreglo á lo dispuesto en la vigente instrucción de indemnizaciones.

9.^a Antes de dar principio á las obras el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Oviedo, la cantidad de veintiocho pesetas veintiseis céntimos, impor-

te del tres por ciento de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público como garantía del cumplimiento de estas condiciones. Dicha fianza no le será devuelta hasta que la Superioridad apruebe el acta de recepción de las obras.

10. Esta autorización se entien- de otorgada dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción á todas las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten para las de esta clase.

11. Esta concesión queda sujeta á la Ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para ejecución de la misma, cuyos 21 artículos han sido aprobados por Real decreto de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910. Queda sujeta también al cumplimiento de lo dispuesto para el contrato del trabajo en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en la Real orden de 8 de Julio del mismo año. Finalmente quedará sujeta al Reglamento de instalaciones eléctricas aprobado en 27 de Marzo de 1919.

12. Antes de poner en servicio la nueva línea se remitirán á las oficinas de Verificación de Contadores eléctricos, por duplicado un plano esquemático de las líneas, Reglamento para el servicio de la misma y tarifas.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa suficiente para declarar la caducidad de la concesión mediante la instrucción del oportuno expediente.

Que se comunique esta resolución á la peticionaria D.^a Ramona Menendez de Luarca, acompañando un ejemplar del proyecto, y advirtiéndole que debe enviar á este Gobierno Civil una póliza de cien pesetas para reintegro de la concesión, con arreglo á la Ley del Timbre; que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé conocimiento á la Jefatura de Obras públicas, con inclusión de otro ejemplar del proyecto, al Ayuntamiento de Oviedo, y

al Verificador oficial de Contadores para el suyo y efectos consiguientes.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Oviedo, 28 de Mayo de 1924

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 2.149

Aguas terrestres. — Anuncio.

A petición de D. Luis Olanda, Director adjunto de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, y en nombre del Administrador de la misma, dirigida ante mí, el 7 de Abril del corriente año, se vá a proceder por la División Hidráulica del Miño a efectuar el deslinde de los terrenos de dominio público en la zona del río Caudal que comprende los kilómetros 116,850 y 117,200 de la línea de León a Gijón, en la margen izquierda del río, sitios en terminos de Santullano, del concejo de Mieres.

Este deslinde se realizará con arreglo a las Instrucciones aprobadas al efecto por Real orden de 9 de Junio de 1886.

Lo que se anuncia al público para que dentro del plazo de treinta días, puedan los interesados presentar por escrito en la Alcaldía de Mieres y en este Gobierno civil, todas las reclamaciones que se estimen pertinentes a su derecho, y todos los datos o aclaraciones que juzguen oportunas para el esclarecimiento del anunciado deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invaden las máximas avenidas y crecidas ordinarias del río Caudal en la zona que se menciona.

Oviedo, 29 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 2.151

Comisión provincial de Oviedo

—:—

Acuerdos adoptados por esta Corporación en la sesión celebrada el día 19 de Mayo del corriente año:

Se acordó pasar á la Ponencia de Instrucción pública una instancia suscrita por D. Ramón Prieto en nombre de la Junta del monumento á los Hermanos Selgas, interesando se conceda una subvención para contribuir á la erección del mencionado monumento.

También se acordó pasar á la Ponencia de Obras públicas una instancia de la Alcaldía de Luarca, interesando una subvención de 20.000 pesetas para la construcción del camino vecinal que desde dicha villa va al límite de la parroquia de la Montaña, y que ha de empalmar con la carretera de Villayón al Segredal.

Dada cuenta de una instancia del Excmo. Sr. D. Francisco de Zuñillaga, Gobernador civil de la provincia, interesando se conceda una subvención á la Junta de Protección á la Infancia para el Refractorio de niños; se acordó pro-

poner á la Comisión de presupuestos que en los que se formen se consignen 25.000 pesetas para los fines que se solicitan.

Vista también una instancia de la Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de Avilés, interesando se conceda una subvención para las obras que se están llevando á cabo en el edificio de dicho Asilo; se acordó proponer á la Comisión de presupuestos se consignen en el que se forma la cantidad de 6.000 pesetas para ayudar la terminación de obras pendientes en el repetido asilo de ancianos.

Vista una comunicación del Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad interesando se aumente la subvención que se venía figurando en los presupuestos provinciales para las Colonias escolares; se acordó acceder á lo interesado y proponer se eleve dicha subvención á 3.000 pesetas.

Vista una comunicación del Jefe de Obras públicas provinciales, manifestando que terminadas las obras de la carretera de Panes á Suarias, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, procede invitar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para efectuar la recepción de las mismas, encareciéndole al propio tiempo señale día para llevarla á cabo; se acordó acceder á lo interesado.

Vista también una comunicación del Jefe de Obras públicas provinciales manifestando que terminadas las obras correspondientes á las últimas subastas de la carretera de Meredo á Samagán, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, procede invitar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para efectuar la recepción de las mismas, encareciéndole al mismo tiempo que señale día para llevarla á cabo; se acordó conforme se propone por el Jefe de Obras públicas provinciales.

Vistas las certificaciones que remite el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, de la asistencia al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de los Sres. Catedráticos D. Isaías S. Tejerina, D. Leopoldo Escobedo y D. Leopoldo Alas, desde 9 de Octubre de 1924 á 7 de Abril último; se acordó abonar á dichos Sres. las dietas que en el plazo indicado tienen devengadas por su asistencia al referido Tribunal, importantes 1.300 pesetas, con cargo á la consignación de 17.000 figuras en el capítulo I artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Sanchez Noriega, vecino de esta ciudad, poniendo en conocimiento de esta Corporación ciertas anomalías que dice se cometieron con motivo del tratamiento de una enferma en el Hospital provincial, y del informe emitido por el Director del Asilo; se acordó visto y manifestar á dicho funcionario que en la admisión de enfermos se ajuste estrictamente al Reglamento y someta á

los que se presenten demandando urgente asistencia, aunque carezcan de documentación necesaria, á reconocimiento del facultativo de guardia, el cual informará en el acto si el solicitante está en el caso de excepción del artículo 3.º de dicho Reglamento, y debe ser admitido sin demora.

Vista la cuenta que rinde D. Manuel Boves, encargado de las obras provinciales, de la inversión de 2.000 pesetas libradas a su favor en 15 de Octubre de 1923, para las obras de adaptación de placas de marmol para jaboneras, así como toalleros y casilleros en el Hospicio provincial, importante 1.987,53 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón después que se hayan reintegrado a fondos provinciales las 12,47 pesetas que resultan sobrantes.

Vista asimismo una comunicación de D. Manuel Boves, Arquitecto encargado de las obras provinciales interesando se le autorice para llevar a cabo por administración obras de reparación en los techos, forjado de pisos, pavimentos, cielos rasos, pintura en algunas dependencias, pintura en puertas y galerías, arreglo de canalones y tubos de bajada, reparación del pavimento de los patios, construcción de una despensa, arreglo de la tubería de traída de aguas y alcantarillas de letrinas del edificio del Sanatorio Marítimo de Candás, y que para atender al gasto se expida libramiento a su favor por 3.900 pesetas con cargo a la consignación figurada para esta atención en el Capítulo VIII, artículo 5.º, se acordó acceder a lo interesado rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista igualmente la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles de los gastos de adquisición de útiles y herramientas y otros de carpintería y albanilería desde 1.º de Julio de 1924 hasta 31 de Marzo último, se acordó aprobarla por su importe de 436,33 pesetas y pasarla por su abono con cargo a la consignación correspondiente a la Ordenación de pagos.

Vista también la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles de los gastos de adquisición de herramientas y útiles y otros gastos de jardinería desde 1.º de Julio de 1924 hasta 31 de Marzo último, se acordó aprobarla por su importe de 173,90 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

También se acordó aprobar y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles, importante 295 pesetas de los gastos de adquisición de maderas y demás medios auxiliares para obras en los edificios provinciales desde 1.º de Julio de 1924 hasta 13 de Mayo último.

Vista la cuenta rendida por don Manuel Boves, Arquitecto encargado de Construcciones civiles,

de la inversión de 3.000 pesetas libradas a su favor para obras de construcción de dos ramales de la red de alcantarillado del Hospicio provincial, importante 2.990 pesetas 79 céntimos. Visto el acuerdo de esta Comisión de 21 de Octubre último, se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón después que se hayan reintegrado a fondos provinciales las 9,21 pesetas sobrantes del referido libramiento expe ido en 13 de Noviembre próximo pasado.

Vista una instancia de D. Bruno Noriega Escandón, vecino de Alles, Valle Alto de Peñamellera, interesando se realicen obras de defensa que impidan el desprendimiento de tierras entre unos edificios propiedad del solicitante y la carretera provincial de Niserias a Rozagás, en el punto denominado San Roque al Collado de Pandio, con motivo de un desnivel de unos seis metros que allí existe. Visto el informe del Jefe de Obras públicas provinciales participando haber ordenado al contratista la ejecución de un muro de defensa por ser realmente necesaria la construcción del mismo, se acordó confirmar lo hecho por el facultativo provincial.

Con vista de las respectivas instancias se acordó conceder permiso a D. Marcelino Cuétara Lebeña, para construir una casa en el kilómetro 4 de la carretera de Panes a Suarias; a D. José Huerta Escandón, vecino de San Juan de Beleño, para hacer una alcantarilla con objeto de recoger las aguas sucias de los retretes de una casa de su propiedad en el kilómetro 9 de la carretera de Beleño a Sahagún a las Arriendas; a D. José Gonzalez Gutierrez, de Amieva, para cerrar con pared una finca de su propiedad, sita en el kilómetro 1.º de la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas; a D. Joaquín de la Torre Gancedo, en representación de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, para cortar dos árboles en el kilómetro 34 de la carretera de Langreo a Gijón, siempre que en la ejecución de las obras se sujeten a las prescripciones señaladas en sus dictámenes por el Jefe de Obras públicas provinciales.

Se acordó desestimar una instancia de D. José Corzo Garcia, vecino de la Riera, Onís, interesando autorización para construir un horno de cal en el kilómetro 16 de la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas.

Vistas las cuentas de los honorarios devengados por los peritos D. Julio S. Murias y Andina, perito de la Administración, y D. Antonio Perez, nombrado por el propietario de la finca número 9, don Angel Sanchez Vazquez, por la tasación de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Valdesoto a Bimenes, sección de Suarias a Baragaña, trozo 3.º, importantes dichas cuentas 610,60 y 71 pesetas respectivamente. Visto el informe favorable del Jefe de Obras públicas provinciales, se acordó aprobarlas por sus impor-

tes y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el capítulo X artículo 2.º del presupuesto parr expropiaciones de dicha carretera.

Vista la cuenta justificada, rendida por D. Manuel Boves, Arquitecto encargado de Construcciones civiles, de la inversión de 5.000 pesetas libradas a su favor en 24 de Diciembre último para las obras de reparación de los tejados del Hospicio, importantes 4.992,25 pesetas. Visto el acuerdo de 21 de Octubre último, se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón después que se hayan reintegrado a fondos provinciales las 7,75 pesetas que resultan sobrantes.

Vista asimismo la cuenta rendida por D. Manuel Boves, encargado del servicio de Construcciones civiles, de la inversión de 1.500 pesetas libradas a su favor en 30 de Junio último para efectuar obras en el pavimento de una galería del Sanatorio Marítimo de Candás, importante 1.475,92 pesetas. Visto el acuerdo de esta Comisión de 3 de Jnnio citado, se acordó aprobarla por el referido importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón después que se hayan reintegrado a fondos provinciales las 24,08 pesetas que resultan sobrantes.

Vista una instancia de D. Emilio Ramos Zardain, vecino de Tineo, solicitando adquirir una parcela sita en el km. 4, hectómetro 9, de la carretera de Tineo al Rodical, en el ángulo que forma dicha carretera en la unión con a de Polá de Allande a la de Ponferrada a la Espina. Visto el informe del Jefe de Obras públicas provinciales y el dictamen del Negociado, se acordó pasar de nuevo el expediente al Jefe de Obras públicas provinciales para que informe acerca de la conveniencia de conservar en poder de la provincia esa parcela, por si ella fuera necesaria en lo futuro para depósito de acopios o para otros servicios de la carretera.

Vista una comunicación del Director del Hospicio interesando se autorice al Administrador general de los Establecimientos de Beneficencia provincial para adquirir por administración cobertores con destino al departamento de San Lázaro del Asilo hasta la cantidad de 500 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación del capítulo 2.º, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, se acordó acceder a lo interesado, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vistas las cuentas que remite el Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid, de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia acogidos en el Manicomio de aquella ciudad durante el mes de Abril último, se acordó aprobarlas por su importe de 18.480 pesetas y pasarlas para su abono a la Ordenación de pagos.

Cumpliendo ordene el Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta liquidadora de créditos

y débitos existentes entre la Diputación y los Ayuntamientos en 31 de Marzo de 1924, el Interventor de fondos de la Excm. Diputación, Secretario de dicha Junta, ha facilitado los datos a que se refiere el acuerdo de esta Comisión de 21 de Abril último, y como con arreglo a este acuerdo deben de pasar dichos datos a estudio de un Letrado que informe acerca de si procede o no que la Corporación provincial interponga recurso Contencioso-administrativo contra el acuerdo de la repetida Junta respecto a la forma en que los expresados créditos y débitos han de ser liquidados y la cuantía de la condenación que ha de concederse, se acordó designar al efecto, al Letrado D. Secundino de la Torre, a quién ha de remitirse a informe.

Vistas las cuentas de ingresos y gastos correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1924 y Enero de 1925, rendidas por el Administrador del BOLETIN OFICIAL, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por dicho Administrador se verifique en arcas provinciales el ingreso de 5.023,40 pesetas como importe de los ingresos por todos conceptos habidos en la Administración del BOLETIN OFICIAL, durante los citados meses de Noviembre y Diciembre de 1924 y Enero último, y para que a favor del mismo funcionario se expida libramiento por 6.133,55 pesetas, para pago de los gastos ocasionados durante igual período de tiempo en la referida Administración.

Vista también el acta de recepción y la liquidación de las obras de acopios ejecutadas en los kilómetros 1 al 4 y 7 y 8 inclusivos, de la carretera de La Franca a Los Cándanos, por el contratista don Juan García Villar, resultando de la liquidación un saldo a favor del contratista de 3.799,53 pesetas, se acordó aprobar dichos documentos y pasar la liquidación a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista del mismo modo el acta de recepción y la liquidación de las obras de acopios ejecutadas en los kilómetros 1 al 3, inclusivos, de la carretera de Bao a Noriega, por el contratista D. Juan García Villar, resultando de la liquidación un saldo a favor del contratista de 1.183,90 pesetas, se acordó aprobar dicho documento y pasar la liquidación a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Vista igualmente el acta de recepción y la liquidación de las obras de acopios ejecutadas en los kilómetros 1 al 3, inclusivos, de la carretera de Niserías a Rozagás, por el contratista D. Juan García Villar, resultando de la liquidación un saldo a favor del contratista de 2.848,62 pesetas, se acordó aprobar dichos documentos y pasar la liquidación a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Interventor de fondos provinciales D. Emilio Colubi, de los gastos ocasionados en su viaje a Madrid y estancia en la

Corte, en cumplimiento de la misión que se le confió por acuerdo de 28 de Abril último, cuenta que importa 845,55 pesetas, las cuales se abonarán con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación, y en atención al servicio extraordinario que ha prestado dicho Interventor, concederle 500 pesetas de gratificación con cargo a la misma consignación.

Vista una comunicación del Administrador general de los Establecimientos de Beneficencia interesando se le autorice para adquirir con cargo a la consignación del capítulo 10, artículo 3.º del presupuesto especial del Hospicio, ganado de cerda para proceder a la cría con los desperdicios de los Establecimientos benéficos, vendiéndolos en su día o destinándolos al consumo de los asilados, según convenga, se acordó acceder a lo interesado por el Administrador general.

Vista la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de Marzo último, por el contratista don Faustino Alvarez Pérez, en la carretera de San Julián de Box a Olloniego, importante 2.913,81 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a los efectos oportunos a la Ordenación de pagos.

Vista también el acta de recepción y la liquidación de las obras de acopios ejecutadas en los kilómetros 1 al 19 inclusivos, de la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, por el contratista D. Alfredo Alvarez Fernández, de la cual resulta un saldo a favor del contratista de 3.350 pesetas, se acordó aprobar dichos documentos y pasar la liquidación a la Ordenación de pagos a los correspondientes efectos.

Vista del mismo modo el acta de recepción y la liquidación de las obras de acopios ejecutadas en los kilómetros 1 al 2 inclusive, de la carretera de El Peral a Pimiango, por el contratista D. Juan García Villar, de la cual liquidación resulta un saldo a favor del contratista de 948,20 pesetas, se acordó aprobar dichos documentos y pasar la liquidación a la Ordenación de pagos a los correspondientes efectos.

Vista igualmente el acta de recepción y la liquidación de las obras de acopios ejecutadas en los kilómetros 1 al 3 inclusivos, de la carretera de Siejo a Alevia, por el contratista D. Juan García Villar, de la cual liquidación resulta un saldo a favor del contratista de 1.424,02 pesetas, se acordó aprobar dichos documentos y pasar la liquidación a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital de los suministros hechos por contrata y Administración del Asilo y Casa de Caridad de San Lázaro durante el mes de Abril último, importante 31.885,18 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Vista asimismo la cuenta que remite el Director del Hospital, de los gastos hechos por la Administración del Asilo y Casa de Caridad de San Lázaro, durante el mes

de Abril último, importante 8.865,32 pesetas, se acordó aprobarla y que por su importe se expida libramiento a favor del Administrador del Hospital.

Vista también la cuenta de las cantidades recaudadas por la Administración del Hospital, durante el mes de Abril último, importante 9.960,15 pesetas, se acordó aprobarla y que por el Administrador del Asilo se ingrese dicha suma en arcas provinciales.

Se acordó pasar a la Ponencia de gobierno interior, una instancia de la Alcaldía de Cangas de Onís, interesando que la Excelentísima Diputación, como representante de la provincia, se encargue de dar forma a la idea expuesta por un Maestro nacional, de que Asturias contribuya de alguna manera a la construcción del Centro Asturiano de la Habana.

También se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública, una instancia del Presidente y Secretario del Ateneo Popular de Oviedo, interesando se le conceda una subvención en los próximos presupuestos.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospicio, de los gastos hechos por la Administración del Asilo, durante el mes de Abril último, importante 4.466,26 pesetas, se acordó aprobarla y que por dicha suma se expida libramiento a favor del Administrador general de la Establecimientos de Beneficencia.

Vistas también las cuentas que remite el Director del Hospicio, de los suministros hechos por contrata y administración al Asilo y Casa de Caridad de San Lázaro, durante el mes de Abril último, importantes 11.285 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista igualmente la cuenta que remite el Director del Hospicio, de las cantidades recaudadas por la Administración del Asilo, durante el mes de Abril último, importantes 703,60 pesetas, se acordó aprobarla y que por el Administrador general de los Establecimientos de Beneficencia se ingrese dicha suma en arcas provinciales.

Dada cuenta de una carta circular del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Ciudad Real, interesando la adhesión de esta Corporación al de aquella, secundando la idea de los Ayuntamientos en súplica de que por el Directorio Militar le sea otorgada una alta distinción al Director general de Administración local, se acordó adherirse a dicha iniciativa.

Igualmente se acordó pasar a la Ponencia de Obras públicas, una comunicación del Sr. Gobernador transcribiendo otra del Delegado gubernativo de Castropol, interesando se conceda una subvención para la terminación de las obras del camino vecinal desde dicha villa a la Garganta.

Asimismo se acordó pasar a la Ponencia de Beneficencia una instancia de D.ª Filomena Carlón Hurtado, interesando se conceda una subvención para el Sanatorio Médico-Pedagógico para niños

anormales que tiene establecido en esta capital.

Se acordó señalar de conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, los siguientes precios medios a que habrán de satisfacerse los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo actual:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	43
Idem de cebada de 4 kilogramos.	2	20
Idem de paja de 6 idem.	0	83
Idem de yerba de 12 idem.	2	00
Litro de petróleo.	0	90
Kilogramo de carbón vegetal.	0	25
Quintal métrico de leña.	3	50
Kilogramo de carne.	3	50
Litro de vino.	0	78
Quintal métrico de maíz.	50	00
Quintal métrico de centeno.	112	00

El Interventor de fondos provinciales D. Emilio Colubi, que estuvo presente en la sesión, expuso detalladamente las gestiones que practicó en Madrid, cumpliendo el encargo que se le había confiado, dando cuenta de las visitas que hizo a los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y de las conferencias que celebró a fin de obtener el reconocimiento del derecho de la Diputación a ser reintegrada de las cantidades que ingresó en las arcas del Tesoro por efecto de las liquidaciones de gastos de segunda enseñanza.

En el curso de esta exposición de dichas gestiones manifestó el Sr. Fernández Castro, con el asentimiento de los demás, la satisfacción con que las veía.

Y se levantó la sesión

ANUNCIO

A fin de poder hacer una equitativa distribución de la cantidad de quince mil pesetas, consignadas por la Excm. Diputación en su presupuesto vigente con objeto de subvencionar a las Cooperativas para el fomento y construcción de casas baratas, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó abrir un concurso por término de quince días naturales que comenzarán a contarse a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL entre las Sociedades Cooperativas referidas, las cuales con la solicitud de subvención deberán presentar una copia autorizada de su Reglamento y justificación cumplida de las edificaciones que hayan realizado, de los proyectos que tengan aprobados y de los que se encuentren en vías de realización, determinando el estado de las obras y cuantos datos sirvan para apreciar la importancia del esfuerzo de la Cooperativa solicitante.

Lo que se hace público para conocimiento de las Sociedades interesadas.

Oviedo, 30 de Mayo de 1925.—P. A. de la C. P.—El Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: Sentencia número cincuenta y ocho.—En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticinco. En la apelación interpuesta por la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendida por el Letrado D. Carlos de la Torre, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Pola de Lena, en veinticuatro de Marzo, por la que se condena a dicha Compañía a que indemnicé a D. Camilo Muñiz Alvarez en la cantidad de noventa y tres pesetas cincuenta céntimos, autos de menor cuantía pendientes ante esta Sala de lo Civil.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, por la que estimando en parte la demanda se condena a la Compañía demandada a que indemnicé al demandante D. Camilo Muñiz Alvarez, en la cantidad de noventa y tres pesetas cincuenta céntimos, sin hacer expresa condena de costas de primera instancia e imponiéndole las de la segunda a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a no ser que se opte por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Antonio Fente.—Vicente Martín Gutierrez.—Eduardo Fraile.—Eduardo Sanchez.—Juan Echevarría.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.

Oviedo, veinte de Mayo de veinticinco.—P. I. Lic., Antonio de la Escosura.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.131

Juzgado de Pola de Allande

D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Secretario accidental del Juzgado municipal de Pola de Allande.

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de que se hará mérito, dicen como sigue:

Sentencia:

En la villa de Pola de Allande,

a treinta de Enero de mil novecientos veinticinco; habiendo visto el Sr. Juez municipal de este término D. Jesús Canto Gonzalez, el precedente juicio verbal civil, entre partes, como demandante D. Robustiano Garcia Garcia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Meres, y como demandados D.^a Filomena Fernandez Jardón, Doña Manuela Abad Alvarez, por sí y en representación de sus hijos menores Cándido y Fermina, soltera y viuda respectivamente, mayores de edad, cuyo último domicilio fué el pueblo de Llaneces, en este término, en concepto de herederos de D. Francisco Fernandez Suarez, de la misma vecindad, declarados rebeldes, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a las demandadas D.^a Filomena Fernandez Jardón, D.^a Manuela Abad Alvarez, por sí y como representante legal de sus hijos menores Cándido y Fermina, en concepto de herederos de D. Francisco Fernandez Jardón, a que paguen la cantidad de ochenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos al demandante, imponiéndoles también las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las demandadas, se efectuará como dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no optar el demandante, dentro de segundo día, por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo—Jesús Canto—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Allande a dos de Abril de mil novecientos veinticinco.—Juan Rodriguez.—V.º B.º, El Juez municipal, Jesús Canto.

R. al núm. 2 121

Juzgado de Llanes

D. Ernesto Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido por el Procurador D. Fernando Carrera Diaz, en nombre de D. José Junco Isla, vecino de Párres, acción comunitiva, acomodada a los trámites del juicio necesario de testamentaría contra los herederos de D.^a Manuela y D.^a Luisa Junco Isla, y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy se cita y llama a los interesados don Modesto, D. José y D. Ramón Junco Sordo, ausentes en paradero ignorado, para que comparezcan por sí o a medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado, a usar de su derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá adelante sin volver a citarlos.

Y para que se haga público se ex-

pide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticinco—Ernesto S. de Movellán.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 2.125

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

FERNANDEZ SELGAS, Baldomero, hijo de Andrés y María, natural de Somado, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, labrador, soltero, estatura un metro 630 milímetros, con 89 centímetros de perímetro torácico, domiciliado últimamente en Pravia, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Ayudante Juez instructor del 13.º Regimiento de Artillería Ligerá, D. Bernardo Ardanaz Lardies, de guarnición en Logroño.

2.045

LAMADRID GUTIERREZ, José, hijo de Antonio y de María, natural de Andrin, provincia de Oviedo, de 29 años de edad, estatura un metro 610 milímetros, soltero, domiciliado últimamente en Nueva York, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onis, número 110, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Juez instructor don José Serrano Avila, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Regimiento Gerona, número 22, de guarnición en Zaragoza.

2.106

GARCIA FERNANDEZ, Manuel hijo de Justo y María, natural de Limallosa, vecino de Castropol, soltero, de 21 años de edad, cuerpo crecido, ojos claros, cejas y pelo rubios, frente, nariz y boca regular, color sano, barba poblada, folio 15 del reemplazo de 1923, correspondiéndole ingresar en el servicio en 1.º de Enero de 1925, contra quien se instruye expediente de prófugo; comparecerá en el plazo de 60 días para hacer su presentación en este Juzgado, sito en la Capitanía de este Puerto de Ribadeo.

2.042.

Esc. Tip. del Hospicio provincial